

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 1986.-

VISTO el presente expediente S-564/85 caratulado: "AIELLI, Julio Oscar (Oficial Notificador) s/Oficina de Notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que con fecha 19 de diciembre de 1985 el señor jefe de la oficina de notificaciones del Tribunal elevó las constancias que dieron origen a estos autos, con motivo del irregular diligenciamiento de una cédula por parte del oficial notificador Julio César Aielli (ver informe de fs. 3).

2º) Que corrido traslado al interesado, este produjo el descargo de fs. 2, que en modo alguno justifica lo negligente de su proceder.

3º) Que del legajo personal del empleado surge la aplicación de diversas medidas disciplinarias: prevención (15/2/85 y 21/2/85); apercibimiento (12/3/85); multa (Res. CSJN n°405/85) y nuevo apercibimiento (22/10/85) todas por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

4º) Que a pesar de los correctivos impuestos, el señor Aielli no ha adecuado su proceder a las exigencias que le impone el cumplimiento de sus tareas, por lo que su actitud negligente justifica la aplicación de una sanción más severa de las previstas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58.

Por ello,

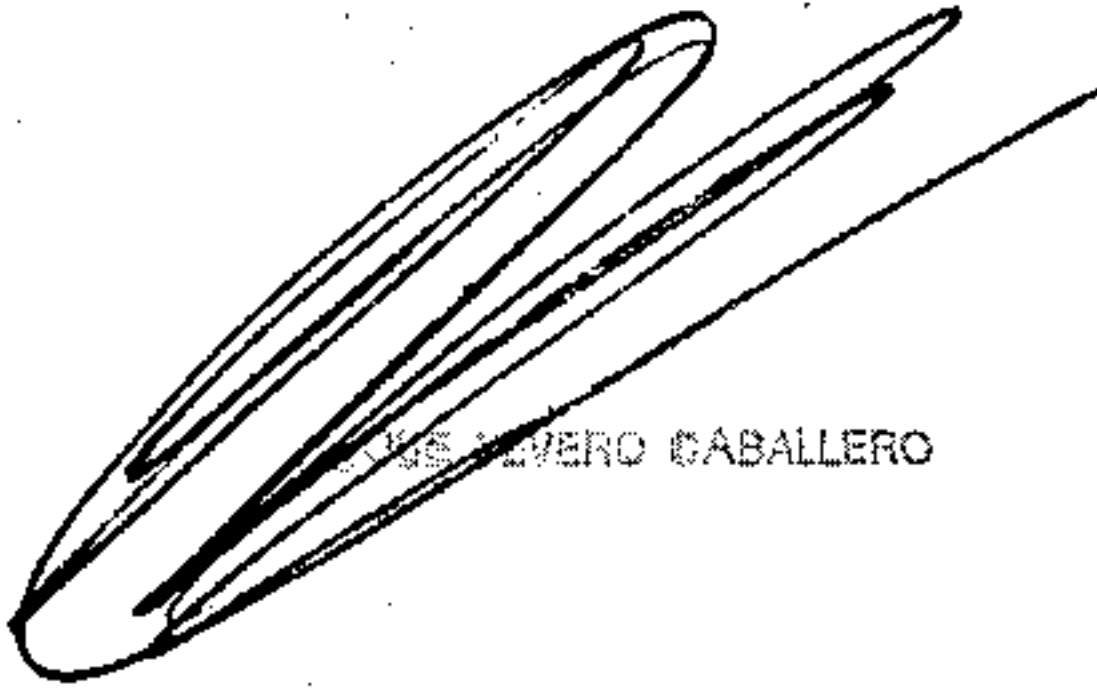
SE RESUELVE:

SUSPENDER al auxiliar superior de 7a.

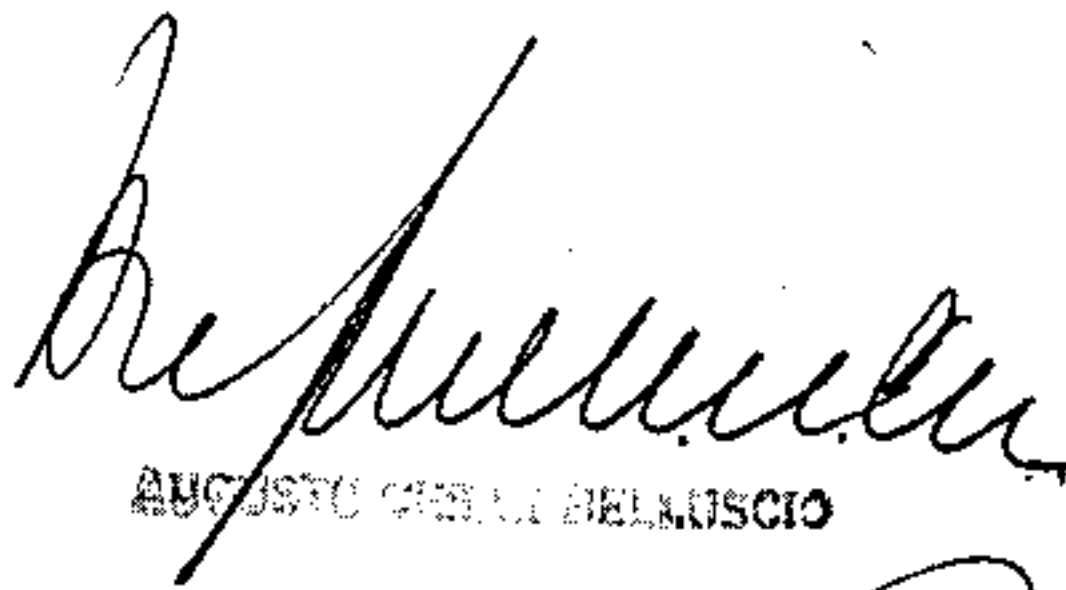


////////////////////////////////////
(Oficial Notificador), señor JULIO CESAR AIELLI, por el término de treinta (30) días sin goce de sueldo (art. 16 del / decreto-ley 1285/58) y hacerle saber que en caso de incurrir en nuevos actos de indisciplina será pasible de sanciones / más graves.

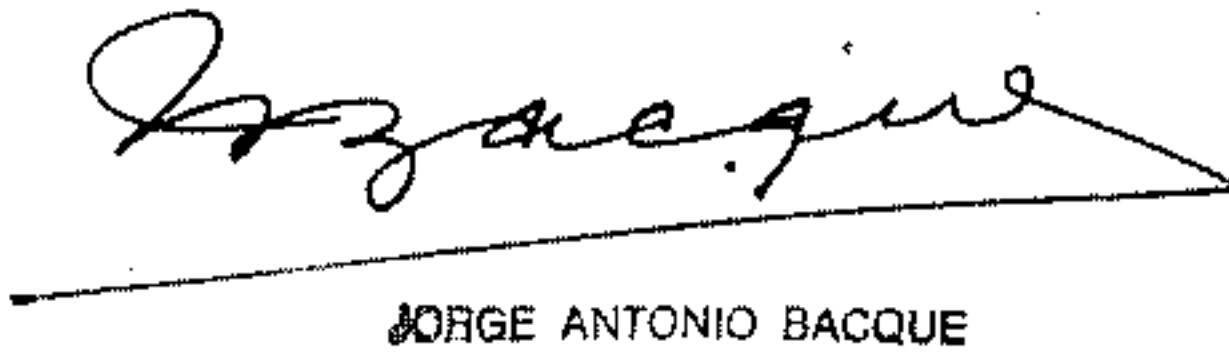
Regístrese, hágase saber y archívese.-



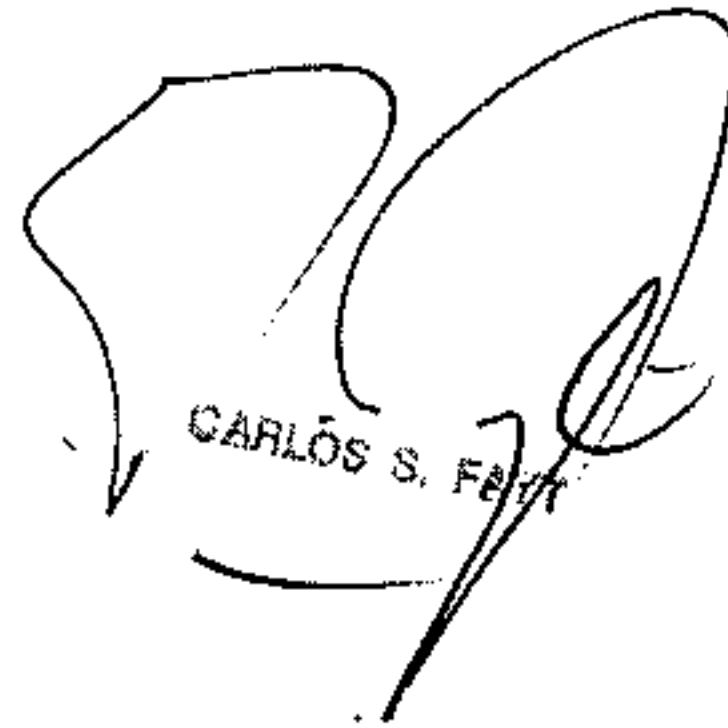
JOSÉ SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CÉSAR BELTRUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUE



CARLOS S. FARI